

3  
**INFORME SECRETARIA:** Tunungüá – Boyacá, Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy cinco de abril de 2021 informando que la apoderada de la parte demandada allego escrito de renuncia al poder conferido por el demandado. Sírvase proceder de conformidad.

  
MIGUEL PARRA GONZÁLEZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ  
TELÉFONO: 3227864109**

[j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tunungüá, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación.No.	158324089001-2020-00018-00
Clase de Acción	Divisorio
Demandante	Celmira Pastran Espitia
Demandados	Carlos Hidalgo Saza Saza

Vista la nota secretarial que antecede respecto a la renuncia del poder presentado por la apoderada DAYANNA SUÁREZ RUIZ, como apoderada del demandado señor CARLOS HIDALGO SAZA SAZA, es necesario advertir que conforme a lo señalado en el Artículo 76 del Código General de Proceso "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

No obstante se observa que en el memorial presentado por la apoderada renunciante no acompaña la mencionada comunicación, por lo que la renuncia no se aceptará.

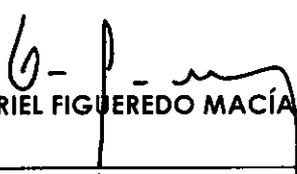
Por lo anterior se DECIDE:

### *Consejo Superior de la Judicatura*

**PRIMERO:** No aceptar la renuncia del poder presentado por la Doctora DAYANNA SUÁREZ RUIZ, como apoderada del demandado CARLOS HIDALGO SAZA SAZA, dentro del presente proceso, por lo anotado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

  
GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUNUNGUA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El anterior auto de notifica por estado No. 08 fijado el 9 de Abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ